

CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE PROFESIONALES DE LA SALUD

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación para la Formación y Capacitación de Profesionales en salud que celebran:

DE LOS OTORGANTES:

A. EL HOSPITAL APOYO PUQUIO "FELIPE HUAMÁN POMA DE AYALA"- PUQUIO, Aprobado mediante Resolución N° 0336-96 con domicilio en la AV. ARNALDO ALVARADO DE GREGORY N° 969 - PUQUIO, Provincia de LUCANAS y Departamento de AYACUCHO - Perú, representado por el Director Dr. LUIS ALBERTO SERNA GUILLERMO, con DNI N° 21564488, DEL HOSPITAL PUQUIO "FELIPE HUAMÁN POMA DE AYALA", designado su reglamento aprobado con decreto supremo N° 013-2002- SA, a quien en adelante se denominará en forma abreviada el HOSPITAL.

B. LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES" con RUC.N° 20104985204, con domicilio en la Av. Perú N° 700 del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay del departamento de Apurímac-Perú, representado por el Presidente de la Comisión Reorganizadora quien hace las veces de Rector: JUAN VITALIANO RODRÍGUEZ PANTIGOSO, designado mediante Resolución de Asamblea Nacional de Rectores N° 0916-2013-ANR, identificado con DNI. N° 29524515, a quien en adelante se le denominará en forma abreviada UNIVERSIDAD;

Documento que celebran en los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NORMAS LEGALES.

- 2.1. Facultades para convenir otorgadas al HOSPITAL:
- Art. XV del T.P, de la L.N° 26842 – Ley General de Salud
 - Decreto Supremo N°. 005-90-SA- Reglamento General de Hospitales del Sector Salud.
- 2.2. Facultades para convenir otorgadas a la UNIVERSIDAD:
- Literal c) del Art. 2 de la Ley N°. 23733
Artículo 68 de la ley N°. 23733
Art.5 numeral 5.4 del Estatuto de la UTEA

SEGUNDO. REFERENCIA DE LAS PARTES.

4.1. La Universidad:

Es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, regulada por la Ley Universitaria N°. 23733, su Estatuto y Reglamento General, facultada para suscribir Convenios con entidades públicas y privadas, en tanto los objetivos guarden concordancia con los fines y principios que ostenta la Universidad como Institución de educación superior, como son entre otros, crear y desarrollar las tecnologías mediante la investigación de la realidad local, regional y nacional considerándolas como base de la enseñanza y proyección social; proyectar y extender su acción y servicios a la comunidad, participando en la identificación y solución de sus



problemas y necesidades; promover y fomentar la producción de bienes y la prestación de servicios, para contribuir al desarrollo local, regional y nacional.

4.2. Del Hospital:

El HOSPITAL, es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud de PUQUIO, el mismo que está destinando a la atención integral de salud de consultantes en servicios ambulatorios y hospitalización, proyectando sus acciones a la comunidad.

TERCERA:

JUSTIFICACIÓN.

La salud y la vida son bienes jurídicos que se encuentran protegidos tanto por la Constitución como por la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, por tratarse de bienes jurídicos indispensables para el desarrollo del ser humano.

Es obligación del estado peruano, contribuir al desarrollo y protección de la salud y la vida, por ser derechos fundamentales de la persona a través de diferentes acciones. Para ello ha dispuesto que la UNIVERSIDAD y el HOSPITAL, promuevan la investigación científica y tecnológica en el campo de la salud, así como la formación, capacitación y entrenamiento de los recursos humanos para el cuidado de la salud.

EL HOSPITAL, como parte integrante del Sistema de Servicio de Salud, contribuirá con la UNIVERSIDAD, con la capacitación y entrenamiento de los docentes a fin de que éstos logren la excelencia académica y pueda contribuir con la vigilancia y solución de los problemas de salud en la sociedad.

CUARTA:

OBJETIVOS.

6.1. Objetivos:

Son Objetivos del Convenio:

- a) La protección de la salud y la vida de los pacientes, quienes serán atendidos por profesionales mejor capacitados y entrenados en prácticas médicas adecuadas.
- b) Capacitar a los docentes en el cuidado integral de enfermería.
- c) Contribuir a la mejor formación de los profesionales de las ciencias de la salud utilizando con dicho fin los diversos servicios del Hospital Apoyo Puquio.
- d) Incentivar y promover la investigación relativa a las Ciencias de la Salud.
- e) Incentivar el intercambio de tecnología, servicios, equipos y material bibliográfico.
- f) Contribuir a mejorar a nivel académico de los profesionales del HOSPITAL, que participan en la Docencia.

QUINTA:

BENEFICIADOS.

7.1. Beneficiados:

Son beneficiados del presente Convenio:

- a. Los estudiantes que realizan el internado clínico como parte de su formación profesional en Carrera Profesional de Enfermería de la UNIVERSIDAD.
- b. La población de "PUQUIO", quienes podrán ser atendidos por internos de enfermería capacitados.

SEXTA:

DEL OBJETO DEL CONVENIO.

Del Objeto:

El convenio tiene por objeto la colaboración de las partes en la formación y capacitación de los internos de enfermería de la UNIVERSIDAD, en los diferentes servicios de Enfermería del HOSPITAL.
Asimismo la capacitación de los docentes del programa Académico de enfermería en los diferentes servicios de Enfermería del HOSPITAL.

SETIMA:

DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN DE CONVENIO.

9.1 Del Comité Técnico:

Las partes, acuerdan constituir el Comité Técnico, que está integrado por la Enfermera Jefe del Departamento de Enfermería del Hospital, el Director de capacitación del Hospital y el Coordinador de Internos propuesto por el Hospital para su contrata por la Universidad. Sus funciones son las siguientes:

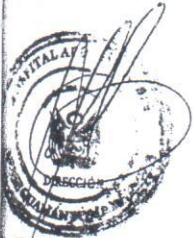
- a. Administrar, reglamentar, decidir y resolver sobre la formación y capacitación de los internos.
- b. Determinar el número de vacantes de internos a conceder a la UNIVERSIDAD.
- c. Rotar, decidir y resolver el cambio de los Internos en las diferentes áreas del HOSPITAL, así como los conflictos entre Internos.
- d. Investigar y sancionar a los internos.
- e. Evaluar semestralmente las actividades Docente Asistencial, realizadas por el HOSPITAL.
- f. Supervisar permanentemente el objeto y los objetivos del Convenio.

9.2 Del Coordinador Del Internado:

Sus funciones son:

- a. Es el interlocutor y coordinador de la UNIVERSIDAD con el Departamento de Enfermería del HOSPITAL.
- b. Supervisa permanentemente la labor de los internos en el HOSPITAL.
- c. Dependiendo del número de internos, se contratará al Coordinador, siendo como mínimo 10 a 15 internos por Coordinador.
- d. Según el número de Internos, organizará y coordinará respecto a las capacitaciones y formación del Interno.
- e. Otras establecidas por la UNIVERSIDAD, previa coordinación con el Comité Técnico.

En el caso de que la UNIVERSIDAD contrate como Coordinador del Internado a un profesional de enfermería del hospital, asumirá los pagos que demande sus servicios, por otro lado, el HOSPITAL, no asumirá ninguna responsabilidad por los actos u omisiones que realice el Coordinador del Internado con la prestación del servicio, asumiendo cualquier responsabilidad la UNIVERSIDAD como entidad contratante.



OCTAVA: DEL INTERNADO.

10.1 Rol Del Interno De Enfermería:

El HOSPITAL a través del Departamento de Enfermería capacitará y formará al Interno, en la prestación de los servicios de salud integral, en forma científica, tecnológica y sistemática, en los procesos de promoción, prevención recuperación y rehabilitación de la salud, mediante el cuidado de la persona, la familia y la comunidad, considerando el contexto social, cultural, económico ambiental y político en el que se desenvuelve, con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida y lograr el bienestar de la población.

10.2 Áreas De Capacitación:

El HOSPITAL, capacitará al Interno en una o en todas las áreas, que se brinda en el cuidado integral de Enfermería que son:

- a. **Área Asistencial**, Mediante la interacción enfermera (o) – usuario, determinando e implementando los cuidados que aseguren el proceso de promoción, prevención, mantenimiento, recuperación y rehabilitación de la salud en todos los servicios intra – extra hospitalarios y en los que sean necesarios y que pertenecen al HOSPITAL APOYO PUQUIO “FELIPE HUAMÁN POMA DE AYALA”.
- b. **Área Administrativa**: Aquí se desarrollan procesos dirigidos a:
 - Participar en la planificación, organización, dirigir, supervisar y evaluar el producto de los servicios de enfermería y otros afines.
- c. **Área Docente**: Participar en la organización, desarrollar y supervisar actividades de educación y capacitación en salud.
 - La educación continua en enfermería.
 - La educación continua del personal técnico, auxiliar de enfermería.
 - La educación sanitaria a la persona y la familia.
- d. **Área De Investigación**: El trabajo en esta área está dirigido a:
 - Realizar y/o participar en estudios de investigación en el área de su competencia, asignados por el Departamento de Enfermería contribuyendo al mejoramiento de la salud y la calidad de vida de la sociedad.
 - Formular y desarrollar con el equipo multidisciplinario, planes programas y proyectos en el campo de la salud para la solución de problemas de la sociedad.

10.3 Formación Del Interno:

La UNIVERSIDAD, aclara y declara que los dicentes que efectúen el internado, fueron capacitados y formados académicamente, por lo que asumen toda responsabilidad derivada de su formación en el Internado previa evaluación.

10.4 Plazo Del Internado:

El periodo de duración del internado clínico será de 05 (cinco) meses.

10.5 Lugar Del Internado:

La capacitación y formación del interno por el HOSPITAL será brindada en el local donde funcione el hospital.

10.6 Condiciones Del Internado

- a. El interno será capacitado y formado en el área del cuidado integral de enfermería que determine el HOSPITAL y en el Departamento que considere pertinente.
- b. El Interno, se obliga aceptar las condiciones establecidas por el HOSPITAL.



- c. La reiterada resistencia a las disposiciones del Jefe del Departamento de Enfermería, Enfermería supervisora y Jefes de Servicio.
- d. Incurrir en acto de violencia, grave indisciplina o faltamiento de palabra o acción en agravio de un paciente, médicos, enfermeros, personal asistencia o personal administrativo del HOSPITAL o del Coordinador del Internado o el Enfermero (a) regente.
- e. La negligencia en el desempeño de las obligaciones encargadas.
- f. La utilización o disposición de los bienes del HOSPITAL en beneficio propio o de terceros.
- g. El aprovechamiento de la condición de interno para obtener beneficio propio o a favor de terceros, o ejercer influencia sobre los pacientes a fin de obtener una ventaja.
- h. Causar daño moral o económico al HOSPITAL.
- i. Ocasionar pérdida o deterioro sea intencional o negligente de los bienes del HOSPITAL.
- j. Por conductas activas u omisivas contrarias a los fines, objetivos y finalidad del internado.
- k. Otras que establezca el Comité Técnico y Asesor del Departamento de Enfermería.

NOVENA: DE LA DOCENCIA.

11.1 La Docencia:

La Docencia, será ejercida por el Coordinador (a), cuya función es la de programar organizar, desarrollar las actividades de capacitación en salud dirigido a la formación práctica de internos, según el currículo establecido por la UNIVERSIDAD.

La UNIVERSIDAD otorgará Resoluciones de felicitación, de agradecimiento y/o reconocimiento de actividades académicas en campo clínico.

11.2 Designación de la Docencia:

El Departamento de Enfermería designará a la Enfermera Coordinadora, que pertenecerá al STAFF del Departamento de Enfermería del HOSPITAL APOYO PUQUIO "FELIPE HUAMÁN POMA DE AYALA" y al número de Internos a su cargo para la formación de las prácticas de Enfermería.

Según el número de Internos, el coordinador del internado podrá ejercer la docencia con un mínimo de 10 a 15 internos.

DÉCIMA: DEL FINANCIAMIENTO Y LA COBERTURA DE COSTOS.

12.1 Financiamiento y transferencia:

La UNIVERSIDAD, garantizará el pago que estará a cargo de los INTERNOS, quienes abonarán S/. 20.00 nuevos soles mensuales, el mismo que será depositado en la cuenta bancaria del HOSPITAL. El HOSPITAL, deberá de hacer conocer a la Universidad y a los internos la cuenta bancaria, en observancia a la normatividad administrativa correspondiente.

La UNIVERSIDAD, contratará y asumirá las remuneraciones o pagos al Coordinador del internado.



- c. El Interno, se somete a las guardias establecidas por el HOSPITAL.
- d. El Interno, se somete a los Reglamentos Internos y disposiciones que dicte el HOSPITAL.
- e. El interno, participará activamente en todas las actividades de carácter científico y las establecidas en el área de capacitación, organizadas por los diferentes Departamentos del HOSPITAL así como los eventos de carácter general que se programen en el HOSPITAL.
- f. El Interno, asistirá al HOSPITAL, con su uniforme e implementos.
- g. El HOSPITAL no devolverá a la UNIVERSIDAD, la transferencia económica, total o parcial, en caso de que el Interno, renuncie, inasista, sea sancionado o sea separado, del Internado por el HOSPITAL.

10.7 Vacantes Para El Internado:

10 vacantes

10.8 Constancias:

El HOSPITAL a través del Dpto. de Enfermería, realizará la evaluación al concluir el internado. La evaluación se entregara al coordinador de Internos representantes de la Universidad, con fichas de evaluación que al inicio del internado la Universidad remitirá al Hospital.

10.9 Pérdida de la Condición del interno:

Se pierde la condición de Interno en los siguientes casos:

- a. **Exclusión y condiciones.-** El Interno que incurra en falta disciplinaria grave debidamente comprobada, será excluido del Internado, observando el procedimiento establecido en el presente documento.
- b. **Renuncia y condiciones.-** La dimisión por escrito y con firma legalizada por Notario Público, es el medio como se pierde voluntariamente la condición de Interno.
- c. **Por Abandono.-** La inasistencia por más de una semana, da lugar a la perdida automática del Internado.
- d. **Por muerte.-** la muerte del Interno.

10.10 Sanciones para los internos:

Las sanciones por faltas disciplinarias pueden ser:

- a. Amonestación verbal o escrita.
- b. Suspensión temporal de un (01) día hasta treinta (30) días.
- c. Exclusión definitiva del Internado.

Los grados de sanción corresponden a la magnitud de las faltas, según su menor o mayor gravedad; sin embargo, su aplicación no será necesariamente correlativa ni automática, debiendo de contemplarse en cada caso.

La sanción de amonestación, verbal o escrita, será impuesta por el Departamento de Enfermería del HOSPITAL y observará el procedimiento de impugnación, debiendo resolver en última instancia el Comité Técnico. En el caso de las otras sanciones observar el procedimiento descrito en párrafos posteriores.

10.11 Faltas disciplinarias:

Son faltas disciplinarias cometidas por los internos:

- a. El incumplimiento de la normatividad establecida en el presente Convenio, o las establecidas por el Comité Técnico.
- b. Incumplimiento de las obligaciones, establecidas por el Coordinador del Internado y Jefe del Departamento de Enfermería.



12.2 Plazo de la Transferencia:

Previo a la aceptación del Internado, el docente abonará el monto económico referido al HOSPITAL, dentro de los cinco días de iniciado el Internado.

DÉCIMA PRIMERA: DEL PLAZO.

13.1 Plazo del Convenio:

Por acuerdo de partes el presente Convenio tendrá una duración de 5 años, el mismo que podrá ser prorrogado por acuerdo de partes, previa evaluación de los objetivos del Convenio.

13.2 Suspensión del Plazo:

13.2.1 Causales de suspensión del plazo del Convenio:

Son causales de Suspensión del plazo del Convenio:

- Guerra externa o guerra civil, y
- Fuerza mayor o caso fortuito, conforme estos conceptos son definidos por el Código Civil.

La suspensión del plazo será aplicable cuando el hecho en que se sustente sea de tal magnitud que ocasione el incumplimiento total de las obligaciones, o excepcionalmente el cumplimiento parcial.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES.

14.1 Obligaciones del HOSPITAL:

- a. El HOSPITAL, se compromete a aportar los recursos humanos e infraestructura para la capacitación y formación de los internos.
- b. El HOSPITAL, capacitará y formará a los internos en las áreas de la enfermería que se designe.
- c. El HOSPITAL, brindará alimentación a los internos durante la guardia de 12 horas.
- d. El HOSPITAL, registrará, expedirá y archivará la constancia del internado.
- e. El HOSPITAL, conformará mediante Resolución Directoral el Comité Técnico.
- f. Otras establecidas en el Convenio.

14.2 Obligaciones de la UNIVERSIDAD:

- a. La UNIVERSIDAD, garantiza los montos económicos del Internado al HOSPITAL, dentro de los montos establecidos.
- b. La UNIVERSIDAD, contratará y pagará al Coordinador del Internado que necesariamente labora y pertenece al Dpto. de Enfermería del HOSPITAL APOYO PUQUIO "FELIPE HUAMÁN POMA DE AYALA"
- c. La UNIVERSIDAD, asumirá las responsabilidades de los actos u omisiones de sus docentes que realizan el internado, según sea el caso.
- d. La UNIVERSIDAD, apoyará en la capacitación del personal del HOSPITAL.
- e. La UNIVERSIDAD, obligará en su caso al docente interno a restituir, reparar o pagar por los equipos, maquinarias e instrumentales, en caso de que sean dañados, sustraídos o extraviados, en la capacitación y formación de los internos.
- f. La UNIVERSIDAD, a través de sus docentes, se compromete a realizar trabajos de investigación, respecto a los problemas prioritarios del HOSPITAL.
- g. Otras establecidas en el Convenio.



VIGÉSIMA TERCERA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

22.1 Facultad de elevar a escritura pública :

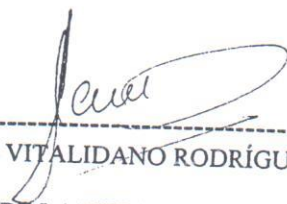
Cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra, que en el Convenio se eleve a escritura Pública, asumiendo los costos ambas partes.

22.2 Designación de domicilio:


La UNIVERSIDAD, deberá designar un domicilio en la Ciudad PUQUIO, para los efectos de comunicación y notificación de los actos derivados del presente Convenio.

Ambas partes en señal de conformidad, suscribimos el presente Convenio en cuatro ejemplares, en la ciudad de PUQUIO a los 5 días del mes de Febrero del dos mil catorce.





Dr. JUAN VITALIDANO RODRÍGUEZ PANTIGOSO
RECTOR DE LA UTEA



Dr. LUIS ALBERTO SERNA GUILLERMO
DIRECTOR DEL HOSPITAL
FELIPE HUAMÁN POMA DE AYALA